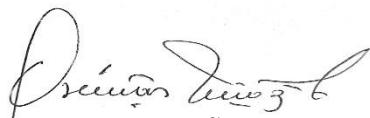




REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL PAEZ BELALCAZAR - CAUCA

A DESPACHO: del señor juez hoy 20 de septiembre de 2022, el proceso EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA con radicado 195174089001-2019-00119-00, informándole que el apoderado judicial mediante memorial de 9 de septiembre, solicita darle trámite al presente proceso. Revisado el proceso se tiene que en dos oportunidades se ha señalado fecha y hora para llevar a cabo el secuestro del bien inmueble, diligencia que no se ha podido cumplir, debido a que la parte demandante ha solicitado su aplazamiento.

Sírvase proveer.


OVEIMAR MUÑOZ COLLO
Secretario

AUTO DE SUSTANCIACIÓN N° 165

Belalcázar, veinte (20) de septiembre de 2022

En virtud del informe secretarial que antecede y atendiendo la solicitud que hace el apoderado de la parte demandante de darle trámite al proceso y revisado el mismo, se verifica que está pendiente de practicar el secuestro del bien inmueble, diligencia que ha sido programada en dos ocasiones (abril 26 y mayo 20), siendo aplazada por la misma parte, en ambas oportunidades.

Teniendo en cuenta que la parte demandante dispone de tiempo para dicha diligencia se procede a fijar fecha y hora de la diligencia.

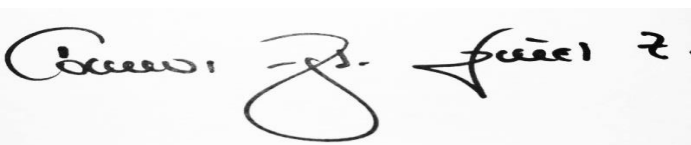
RESUELVE:

PRIMERO: **Por tercera ocasión, SEÑALAR** el día miércoles 28 de septiembre de 2022, a partir de las 9 a.m., como fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de secuestro, ordenada mediante auto de sustanciación de fecha 2 de marzo de 2022

SEGUNDO: Confírmese la designación del señor GUILLERMO ORTIZ ALARCON, como secuestre en el presente asunto.

CUMPLASE,

EL JUEZ,


CARLOS FERNANDO GÓMEZ ZÚÑIGA